



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA – QUINDIO

Asunto: Traslado excepciones de mérito
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante: Gloria Eugenia Castaño Ortiz y/o
Demandada: Nuevo Rápido Quindío S.A y/o
Llamado en
Garantía: Equidad Seguros
Radicado: 630013103003-2021-00028-00

TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO

Constancia: De conformidad lo dispuesto en los Artículos 370 y 110 del Código General del Proceso, hoy 15 de octubre de 2021, siendo las 7 a. m., fijo en la lista de traslados las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, por el término de cinco (05) días a la parte contraria a fin de que si lo estima procedente pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Dado el cumplimiento de la condición prevista en el párrafo del artículo 9 del Dto. 806/20, se prescindirá del traslado a las excepciones propuestas por la llamada en garantía Equidad Seguros.

No requiere firma. Art. 2° Inc. 2° Dto. 806/20
Art. 28 Acuerdo PCSJA20-11567

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria